 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 1 de 7

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144423000001
Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 03-01-2024

Chihuahua, Chih., a 17 de enero de 2024

Daniel Villalobos

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no.080144423000001, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.


I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 03 enero del año 2024, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:

“Descripción de la solicitud: Buenas tardes, en el municipio de Chihuahua, Estado del mismo nombre, se encuentra previsto en los artículos 50 – 62 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Chihuahua, (consultable en <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyesIngresos/archivos/1919.pdf>) así como por los artículos 155 – 158 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua (consultable en <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/codigos/archivosCodigos/70.pdf>), el impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, el cual deben de pagar los contribuyentes que adquieran un bien inmueble en dicho municipio.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 2 de 7

Con lo anterior en mente, la presente consulta se realiza con la finalidad de conocer si existen sentencias por parte de los Juzgados de Distrito del Estado de Chihuahua emitidas el presente año (2023), en las cuales se haya por impugnado el impuesto descrito previamente, y si es así conocer: 1. Número de expediente y Juzgado de Distrito que la dictó. 2. Sentido de la resolución. 3. Versión Pública de la sentencia. 4. Si se presentó recurso de revisión en contra de dicha sentencia, datos de identificación de dicho expediente. 5. En caso de haberse dictado resolución en la interlocutoria, su versión pública.

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:


- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
 - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (2) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, para que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y proveyó la información que a continuación se le expone:

En atención al oficio No. UT-LXVII/022/2024, relativo a la solicitud de información con folio 080144424000001, en la que solicita información respecto de si existen sentencias por parte de los Juzgados de Distrito del Estado de Chihuahua, emitidas en el año 2023, en las cuales se haya impugnado el impuesto de traslación de dominio, y diversa información relacionada.

Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos del H. Congreso se localizaron dos expedientes de acuerdo a lo requerido:

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 3 de 7


No. De Expediente	Juzgado de Distrito	Sentido de la Resolución	Enlace a la versión pública de la resolución, localizado en el SISE
2329/2023-4-1	Decimosegundo	No ampara ni protege al quejoso	https://sise.cjf.gob.mx/SVP/word1.aspx?arch=3993/3993000033682086009.pdf_1&sec=Silvia_Fabiola_Requeña_Loera&svp=1
2306/2023-7-2	Decimosegundo	No ampara ni protege al quejoso	https://sise.cjf.gob.mx/SVP/word1.aspx?arch=3993/3993000033668840008.pdf_1&sec=Rodolfo_Beltr%C3%A1n_Corral&svp=1

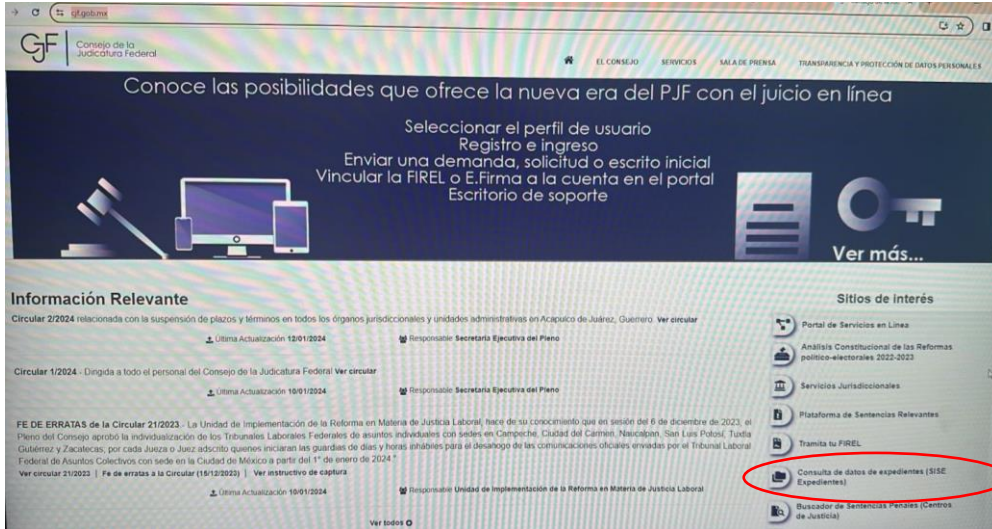
Cabe destacar que la versión pública de la resolución, se proporciona del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes del Poder Judicial de la Federación, toda vez que en los términos del artículo 73, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, les corresponde generar esta información.

En lo referente a los recursos de revisión, hacemos de su conocimiento que por parte del H. Congreso del Estado de Chihuahua, no se han presentado dichos medios de impugnación.

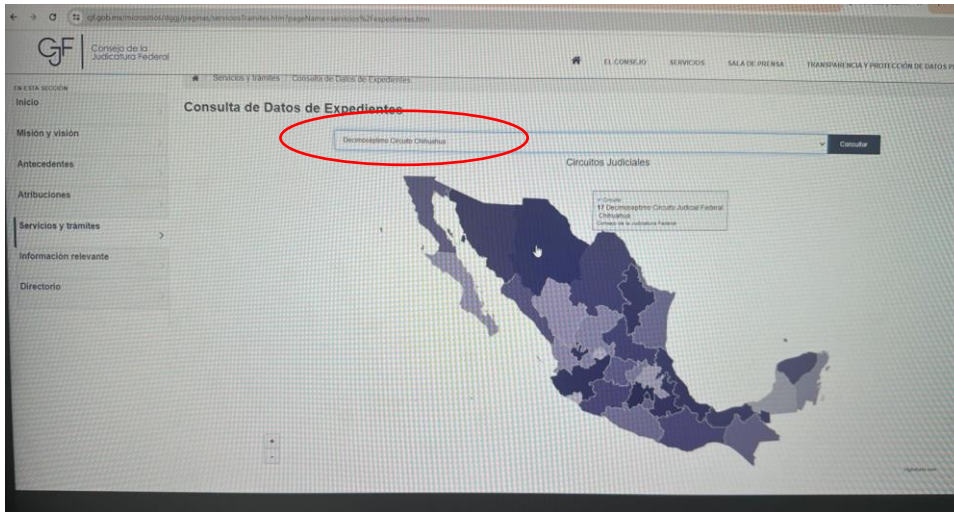
Por último, se proporciona la ruta a seguir para la búsqueda de la sentencia:

Ingresar a la página del Consejo de la Judicatura Federal: <https://www.cjf.gob.mx/>, en el apartado inferior derecho de la página, específicamente en: “**Sitios de Interés**” acceder a donde dice: “**Consulta de datos de expedientes (SISE Expedientes)**” o bien, al link directo de consulta:

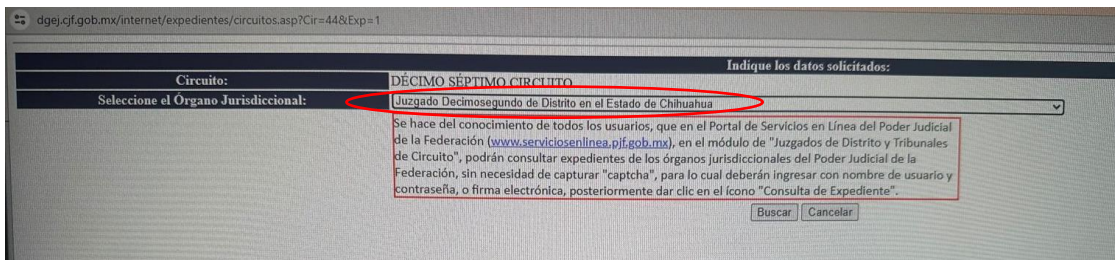
 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 4 de 7	



<https://www.cjf.gob.mx/micrositios/dgqi/paginas/serviciosTramites.htm?pageName=servicios%2Fexpedientes.htm>




Seleccionar: “Decimoséptimo Circuito Chihuahua” y “Consultar” y te llevará a la siguiente página:



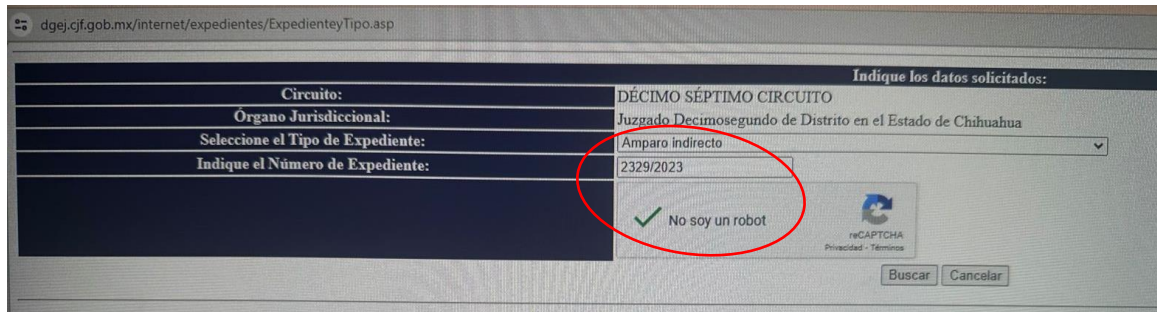
Edificio Legislativo, Planta Baja, Libertad n.º 9. Col. Centro. C.P. 31 000 Chihuahua, Chih. (614) 412 32 00, ext. 25064 01800 220 68 48

www.congresochihuahua.gob.mx

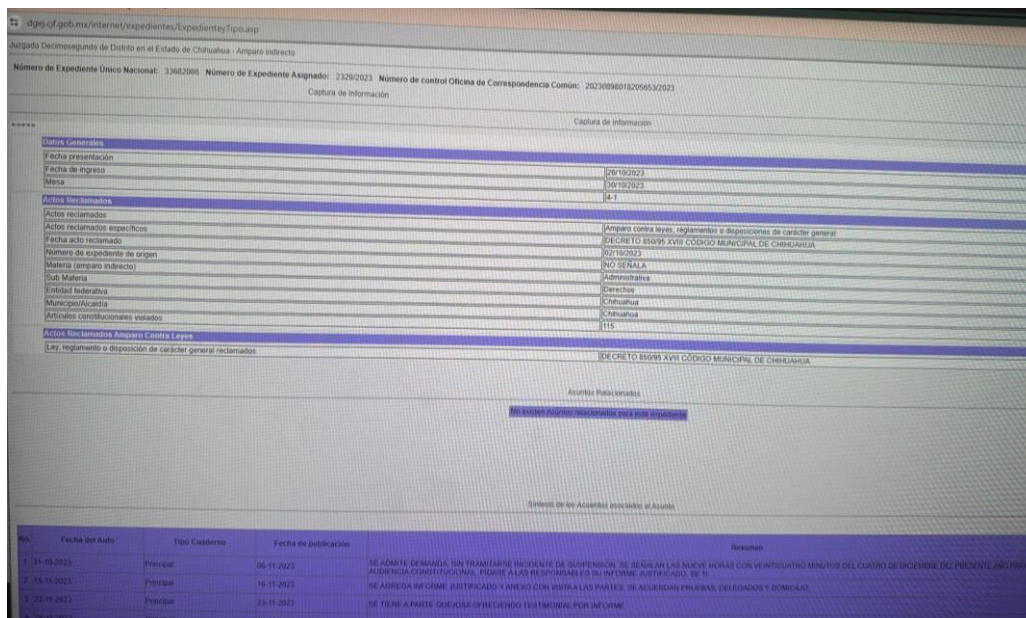
antoliv@congresochihuahua.gob.mx, unidaddetransparencia@congresochihuahua.gob.mx

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 5 de 7	


En esta página, seleccionar el Juzgado donde se encuentra el expediente sin mover el circuito antes seleccionado.

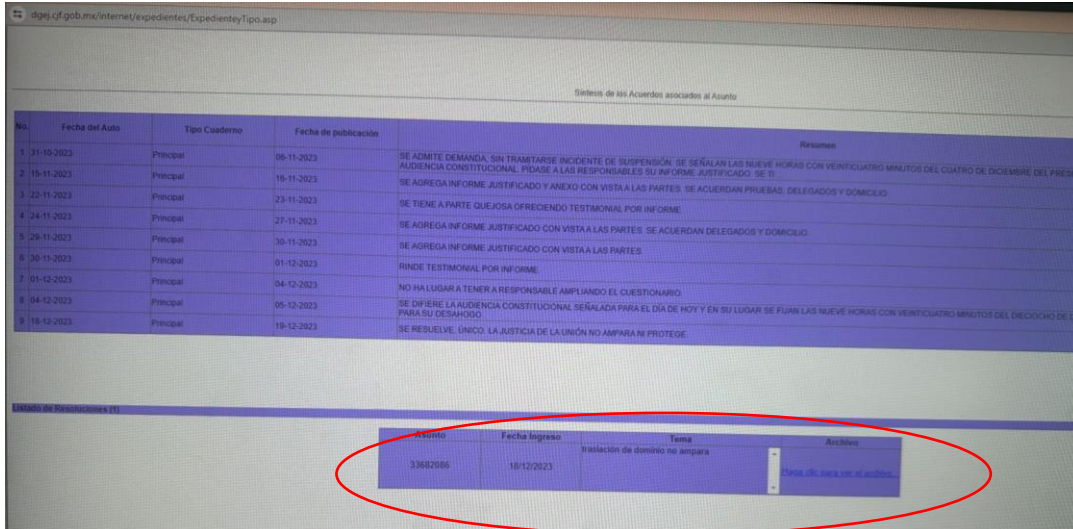


Después seleccionar "Amparo Indirecto" e indicar el número de amparo que se desea buscar, así como indicar que no eres un robot y, a continuación, da clic en "Buscar".



Aparecerán los datos del expediente, toda la información resumida en cuadros y al final de esa página, estará la versión pública de la sentencia de ese expediente, y el sentido de la sentencia:

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 6 de 7




No.	Fecha del Auto	Tipo Casos	Fecha de publicación	Resumen
1	31-10-2023	Principal	06-11-2023	SE ADMITE DEMANDA, SIN TRAMITARSE INCIDENTE DE SUSPENSIÓN. SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL CUATRO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. PIDASE A LAS RESPONSABLES SU INFORME JUSTIFICADO. SE TIENE A PARTE QUEJOSA OFRECIENDO TESTIMONIAL POR INFORME.
2	15-11-2023	Principal	15-11-2023	SE AGREGA INFORME JUSTIFICADO Y ANEXO CON VISTA A LAS PARTES. SE ACUERDAN PRUEBAS, DELEGADOS Y DOMICILIO.
3	22-11-2023	Principal	23-11-2023	SE TIENE A PARTE QUEJOSA OFRECIENDO TESTIMONIAL POR INFORME.
4	24-11-2023	Principal	27-11-2023	SE AGREGA INFORME JUSTIFICADO CON VISTA A LAS PARTES. SE ACUERDAN DELEGADOS Y DOMICILIO.
5	26-11-2023	Principal	30-11-2023	SE AGREGA INFORME JUSTIFICADO CON VISTA A LAS PARTES.
6	30-11-2023	Principal	01-12-2023	RINDE TESTIMONIAL POR INFORME.
7	01-12-2023	Principal	04-12-2023	NO HA LUGAR A TENER A RESPONSABLE AMPLIANDO EL CUESTIONARIO.
8	04-12-2023	Principal	05-12-2023	SE DIFERE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SEÑALADA PARA EL DÍA DE HOY Y EN SU LUGAR SE FIJAN LAS NUEVE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL DIECIOCHO DEL MES PARA SU DESAHOGO.
9	18-12-2023	Principal	19-12-2023	SE RESUELVE, ÚNICO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARARÁ NI PROTEGE.

Id	Fecha Ingreso	Tarifa	Archivo
33692986	18/12/2023	Tratación de dominio no ampara	Ver más...

No obstante, también en las obligaciones de Transparencia de los juzgados, se pueden consultar las sentencias en versiones públicas.

III. Determinaciones

- (1) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
 - (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
 - (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
 - (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua: 1

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 7 de 7

- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
- (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.